



100AÑOS
REFORMA
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

Expediente N° 3875/18

Rosario, 03 de diciembre de 2018.

VISTO el presente expediente presentado por el Dr. Daniel Erbetta, mediante el cual eleva el programa de la asignatura **“Derecho Penal I” (Parte General)** para el plan de estudios 2012 y,

CONSIDERANDO que el mencionado programa cumple con los recaudos exigidos por el Art. 15 del Reglamento Académico,

Que ha sido tratado y aprobado por el Consejo Directivo en su Sesión del día de la fecha.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Programa de la de la asignatura **“Derecho Penal I” (Parte General)** para el plan de estudios 2012, presentado por el Dr. Daniel Erbetta, que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION C.D. N° 834/18.-

n.b.
mcb.-



Abogada María Cecilia BRUNO
Secretaría del Consejo Directivo
Facultad de Derecho -UNR



AMADA GAITAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE DERECHO - U.N.R.



Dr. MARCELO VEDROVNIK
DECANO
FACULTAD DE DERECHO -UNR



100 AÑOS
REFORMA
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

/// Resolución C.D. N° 834/18.-

Anexo Único

ASIGNATURA	DERECHO PENAL I (parte general)		
DEPARTAMENTO	DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA		
PLAN DE ESTUDIOS	Res. C.S N° 447/2011 (PLAN 2012)		
CARGA HORARIA	CUATRIMESTRAL	SEMESTRAL	ANUAL
			ANUAL
	HORAS TOTALES	HORAS TEÓRICAS	HORAS PRÁCTICAS ¹
	112		
CONTENIDOS MÍNIMOS ²	* Los contenidos mínimos se definen en el plan de estudios en función del perfil del egresado y sobre la base de las incumbencias profesionales de la carrera. Estudia la dimensión histórica, política e ideológica del saber penal y poder punitivo; las teorías de la ley penal, delito y responsabilidad punitiva conforme a principios y normas constitucionales y convencionales.		
FUNDAMENTACIÓN	1. La materia tiene por finalidad introducir al alumno al conocimiento de las distintas manifestaciones de ejercicio del poder punitivo (entre ellas y como una de sus principales manifestaciones formales, las leyes penales), al funcionamiento operativo del sistema penal y sus agencias y a la función del saber jurídico penal. Se trata por tanto de la materia que dentro de la formación jurídica acerca al alumno a la problemática del fenómeno criminal y de la respuesta estatal predispuesta, ambas directamente asociadas a la violencia (el derecho penal se ocupa de conflictos violentos y también de soluciones violentas); esto es, al campo de la previsión, aplicación y ejecución de una pena en el sistema jurídico argentino.		

¹ Discriminar solo si el Plan de Estudios asigna expresamente horas prácticas

² Según Plan de Estudios respectivo



100 AÑOS
REFORMA
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

El aporte de la materia a la carrera de abogacía es significativo y necesario en tanto permite al alumno (o cuanto menos eso se persigue) tener la posibilidad de identificar al poder punitivo del estado dentro del complejo mapa de interacciones sociales, es decir aproximarse a la pregunta básica acerca de qué se habla cuando se habla de poder punitivo, identificar a los distintas agencias y operadores del sistema penal y reflexionar sobre su funcionamiento real y, básicamente, posibilitar la comprensión profunda de los límites constitucionales a ese poder y sus consecuencias ante cada manifestación del mismo.

Ello exige que el estudiante de derecho adquiera un conocimiento sistematizado del plano normativo constitucional, internacional y legal en materia penal, así como el contexto en que el mismo es aplicado, sin desentenderse de las consecuencias concretas en el plano de la realidad, a fin de que cuente con las herramientas necesarias para desenvolverse como abogado dentro del sistema penal, como actor del servicio de justicia, de acusación o de defensa, pero también en la investigación y en la docencia, con visión crítica y pensamiento creador.

En este sentido la Universidad pública no sólo debe preparar para el mercado ocupacional ya que ello no constituye su única misión. Por sobre el uso adecuado de los conocimientos disponibles como objeto de la enseñanza aprendizaje, emerge la educación para la producción de conocimientos como paradigma y en tal sentido la Universidad debe preservarse como ámbito de pensamiento crítico.

De otra parte, la materia es importante para el perfil del futuro abogado en tanto ella introduce a los principios, categorías y reglas indispensables para el desempeño futuro en el área especial y en cualquiera de las funciones ya relacionadas (profesionales, públicas, de docencia e investigación, etc.).

2. En cuanto a la ubicación en el plan de estudios vigente, la materia Derecho Penal I se encuentra en el tercer año de la currícula aunque conforme a dicha programación sólo requiere para su cursado o acreditación haber aprobado previamente las asignaturas "Introducción al Derecho", "Historia Constitucional Argentina", "Historia del Derecho", "Derecho Civil I" y "Derecho Constitucional I", razón por la cuál en la mayoría de los casos es cursada o rendida en forma libre por alumnos del segunda año de la carrera.

En este punto, debe reiterarse la necesidad de que los alumnos puedan acceder al Derecho Penal I contando también con la acreditación de las materias "Introducción a la Filosofía del Derecho", "Derecho Constitucional II (Derechos Humanos)" y "Derecho Político", como materias correlativas previas. Ello como consecuencia de la vinculación del derecho penal con la filosofía y la política y, también, por su naturaleza de desprendimiento del derecho constitucional. Téngase en cuenta que estudiar derecho penal no es tarea sencilla y que cuanto mayor sea el conocimiento que posea el alumno más fácil podrá acceder a la comprensión y crítica de las elaboraciones teóricas y de los fundamentos de las mismas.

Asimismo, la materia es exigencia académica (correlativa) de "Derecho Penal II", "Derecho Procesal Penal", "Criminología y Control Social" y "Derecho de Ejecución Penal", entre otras. Respecto a las dos últimas, se trata de ofertas cuatrimestrales dentro del área flexible de la currícula (optativas), que se desarrollan todos los años, como oferta del Departamento de Derecho Penal y



100 AÑOS
REFORMA
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

Criminología.

Pero respecto a Derecho Penal II y Derecho Procesal Penal cabe señalar que adherimos a una concepción integrada del Derecho Penal en sentido amplio (Derecho penal -general y especial- y Derecho Procesal Penal), en tanto el proceso penal constituye el escenario básico de configuración del ejercicio de violencia sobre la persona humana y representa al mismo tiempo uno de los más importantes límites al poder punitivo (debido proceso), resultando además que en su ámbito se materializa, por vía aplicativa, la principal pena o medida (prohibida) del sistema penal (prisión preventiva); de modo que la tasa de encarcelamiento en nuestro país ya no deriva tanto del código penal como de las propias leyes procesales. Precisamente, la llamada teoría general del proceso (que reivindica a éste como regla aséptica de debate) ha construido un marco teórico que no da cuenta de la realidad pero que paradójicamente sirve para legitimarla.

Sobre esta base y aún cuando conocemos las dificultades de su unificación a los efectos del proceso de enseñanza aprendizaje (circunstancia que requeriría una reformulación íntegra del plan de estudios), estimamos cuanto menos que resulta objetable el distanciamiento que la estructura curricular actual produce entre el cursado y acreditación de Derecho Penal I en relación a la parte Especial (Derecho Penal II) y fundamentalmente al proceso penal (Derecho Procesal Penal) y también objetamos la ubicación de la materia Derecho Procesal Penal dentro del Departamento de Derecho Procesal y no dentro del departamento al que natural, política y constitucionalmente pertenece, que es el de Derecho Penal y Criminología.

3. En orden a la fundamentación de nuestra propuesta y su organización, estimamos que un curso de derecho penal (teoría general), regular o libre, genera cada vez mayores expectativas en los alumnos y mayores complejidades y responsabilidades en los docentes.

Los efectos de la globalización (como fenómeno ideológico y de poder) han atravesado también al derecho penal, tanto en su consideración de segmento normativo (leyes derivadas de la actividad política de la agencia legislativa) como en su relación con el poder (punitivo) y, también, en su consideración de ciencia o saber jurídico que se ocupa de procurar calculabilidad y racionalidad en las decisiones y soluciones judiciales.

En ese contexto, el curso de derecho penal debe procurar alcanzar algunos objetivos básicos que tienen que ver con la adecuada comprensión del derecho penal como desprendimiento del derecho constitucional, con una consciencia jurídica que supone al derecho como un límite al poder y que requiere desarrollar y preservar cierta sensibilidad frente a las afectaciones de los derechos humanos y, a partir de allí, con un entrenamiento sólido en el manejo de las categorías e instrumentos conceptuales del derecho penal como parte del saber jurídico que procura, mediante la interpretación de las leyes, orientar las decisiones de los tribunales y operadores jurídicos.

Ello nos obliga necesariamente a trabajar con la legislación penal como una de las expresiones formales del ejercicio de poder punitivo pero, en perspectiva realista, atendiendo especialmente a los fundamentos de las normas jurídicas y también a su eficacia y operatividad real.

En general tanto la historia de la legislación penal como la del saber jurídico



100 AÑOS
REFORMA
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

penal tienen que ver con el conflicto y el poder. De allí la enorme importancia que le damos a las traumáticas y cambiantes relaciones entre derecho, poder y conflicto y también a la dimensión histórica de nuestro saber.

Precisamente, esa dimensión nos mostrará un problema tan antiguo como actual porque la historia de nuestro saber es la historia de la lucha entre quienes creyeron en los límites y quiénes creyeron en las penas.

Luego, nuestro propio saber queda condicionado desde el inicio por ese supuesto dilema y así la dogmática penal (como elaboración científica (o no) del sistema de derecho penal), podrá construirse desde el poder (y con ello, sus efectos no serán otros que la legitimación de todos sus actos y decisiones) o desde los límites, esto es, desde las garantías y entonces, rescatando el momento más alto y calificado del pensamiento penal (el iluminismo, las fuentes de inspiración ideológica y el texto mismo de nuestros principios constitucionales), sus efectos serán contener el poder para evitar un ejercicio arbitrario. Este es el dilema que hace a la opción constructiva básica y cuya elección se resuelve en nuestro programa en el segundo sentido, en tanto así lo impone las fuentes ideológicas e históricas, la fuente internacional y las normas constitucionales y el derecho internacional de los derechos humanos.

Ya lo decía el maestro Carrara: el programa de un curso de derecho criminal debe contener la verdad reguladora de toda la ciencia, el germen de la solución de todos los problemas que debe resolver y todos los preceptos que gobiernan la vida práctica de la ciencia criminal en los tres grandes temas que constituyen su objeto, en cuanto tiene por misión refrenar las aberraciones de la autoridad social en la prohibición, en la represión y en el juicio, para que esa autoridad se mantenga en los límites de la justicia y no degenera en tiranía (Carrara, Francesco. Programa del Curso de Derecho Criminal. Prefacio). De allí su incansable búsqueda de límites a los legisladores y a los jueces (el límite perenne de la prohibición, de la represión y del juicio).

A esta altura y para evitar confusiones, queda suficientemente aclarada, como cuestión de fundamentación, cuál es la opción valorativa de la que partimos. Es cierto y no menos importante que la teoría penal tiene como función práctica suministrar argumentos que permitan al juez resolver un caso y motivarlo en el derecho vigente pero ello obviamente no impide una previa decisión política en orden al punto de partida legitimante del sistema o modelo a adoptar. No por obvio vale recordar que no hay sistema deducible por sí mismo.

Hace ya casi 150 años Carrera denunciaba al saber penal que se limitaba a racionalizar todas las decisiones del poder punitivo para justificarlo, llamándolo la asquerosa ciencia, porque su misión no era legitimarlo sino contenerlo, limitarlo.

Y esta aclaración resulta necesaria porque atendiendo al proceso mismo de enseñanza-aprendizaje, vale señalar que el sistema de comprensión no es un *l'art pour l'art*, tiene en mi humilde opinión implicancias desde el punto de vista práctico y esas implicancias son también, uno de los postulados de la filosofía iluminista: el derecho, el constructo era y es un plan de acción.

Por ello y aún admitiendo (sólo hipotéticamente) como convincente la crítica de Radbruch a la falacia naturalista (redefinida por Jakobs como malentendido naturalista), si de criterios valorativos determinantes se trata, hay una opción valorativa como presupuesto de la opción constructiva básica y es la que surge, como se expuso más arriba, de la dimensión histórica y de la fuente



100 AÑOS
REFORMA
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

	<p>constitucional e internacional.</p> <p>Es que siempre que el derecho penal aportó algo a la humanidad lo hizo mediante su limitación.</p> <p>Por ello, con base en el legado de la tradición iluminista, el sistema de comprensión que compone el saber penal debe estar orientado teleológicamente a minimizar el ámbito de ejercicio del poder punitivo y a preservar el estado constitucional de derecho. Desde esta perspectiva y, en el mejor de los casos, la misión del derecho penal no es reafirmar la vigencia de las normas infra constitucionales sino la de descartar normas groseramente ineficaces o paradójales para reafirmar la vigencia constitucional y para ello nada mejor que asentar las bases del sistema en una teoría del conocimiento realista que permita la apertura a los datos de la realidad para una mejor racionalización de las decisiones.</p> <p>Esta opción valorativa es la que consideramos más apropiada atendiendo a la realidad de nuestra región, a la función política y práctica de nuestro saber y a las normas constitucionales que condicionan la opción. Es la que además se corresponde, en otra perspectiva, con un programa de derecho penal mínimo que debe necesariamente apuntar a una deflación de los bienes penales y de las prohibiciones legales.</p> <p>Sin perjuicio de ello y desde otras opciones valorativas es probable que puedan formularse muchísimas objeciones, lo único que no puede objetarse es que la opción valorativa condiciona el desarrollo del sistema explicativo.</p> <p>4. Como objetivo específico trataremos de ajustar nuestra labor a aquello que nos demanda la formación de grado en una Facultad de Derecho, en tanto en función de las incumbencias profesionales los abogados debemos acostumbrarnos a trabajar con normas jurídicas.</p> <p>Considero que el análisis jurídico es la aptitud fundamental que debe cultivar un abogado. Y atendiendo a nuestro plan de estudios, a las incumbencias profesionales y al carácter habilitante del título, podría decirse que este curso los habilita para ser abogados penalistas. El análisis jurídico es siempre conocimiento aplicado o aplicable y por ello verdadero conocimiento.</p> <p>Nuestra finalidad estará marcada entonces por la necesidad de entrenar en el manejo de las normas jurídicas lo cuál no sólo supone un adecuado manejo de la estructura de nuestro orden jurídico sino además una necesaria indagación sobre los fundamentos de esas normas (plano de la política, de los valores) y sobre su funcionamiento en la vida social (compatibilidad o distorsión entre el plano normativo o programático y la realidad).</p> <p>En ese camino vale señalar que teoría y práctica penal tienen un punto de encuentro en la aplicación del derecho porque ambas persiguen una misma meta: la solución de conflictos directamente asociados a la violencia, con significativa proyección individual y social y profunda carga institucional porque una de las posibles alternativas a la solución (o redefinición o disolución) de ese conflicto es el uso de violencia o fuerza estatal.</p> <p>La enseñanza del derecho penal debe dar cuenta de estas dimensiones y servir de adiestramiento básico para enfrentar el porvenir pero advirtiendo que ese adiestramiento no sólo requiere de información y manejo de las categorías propias del proceso de interpretación y aplicación de la ley, no sólo requiere de la</p>
--	---



100 AÑOS
REFORMA
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

consideración del derecho como técnica de uso profesional sino que exige también de su comprensión como sistema necesitado de fundamentación, abierto a la pregunta profunda, que permita comprender el fenómeno jurídico penal en su relación con el poder, con el fenómeno económico (dada su incidencia en el mundo globalizado y en la construcción jurídica de la actualidad) y en permanente confrontación con su funcionamiento en el plano de la realidad.

De otra parte, el programa (y el conjunto de actividades planificadas) procura dar cuenta y superar (como de hecho se ha venido concretando en estos años) la enseñanza memorística del deber ser legal, como característica de una tradición (afortunadamente cada vez más lejana) de los profesores de derecho que preferían basarla exclusivamente en los textos legales. El formalismo conceptual se agregó a esta tendencia y la extensión de este pensamiento de raíz neokantiana a través del normativismo contribuyó a completar este panorama, propugnando sólo un estudio analítico de las normas jurídicas con prescindencia de los datos históricos, políticos y sociológicos, considerados ajenos a la "ciencia" del derecho. Ello derivaba en un estudiante que se limitaba a ratificar lo que "debe ser", sin haber reflexionado ni mostrado interés por el profundo abismo que separa la norma jurídica de la realidad cotidiana.

5. En cuanto a la organización de los contenidos (qué enseñar), las unidades temáticas abordan cuatro ejes básicos que definen el núcleo fundamental del Derecho Penal I.

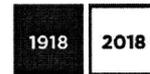
La primera parte del programa contiene la pregunta de fundamentación profunda, la pregunta por el derecho penal y sus principios, sus intentos de justificación y legitimación y su interdisciplinariedad. Y para completar las respuestas a estas cuestiones nos enfrenta a la dimensión histórica, política e ideológica de la legislación y el derecho penal. Debemos saber de donde venimos para saber donde estamos y que podemos proyectar.

La pregunta qué es el derecho penal nos obliga a distinguir la equivocidad de la expresión para no confundir poder punitivo, legislación penal (como manifestación formal del poder punitivo) y derecho penal. En cualquier caso nos obliga no sólo a detenernos en la búsqueda de un concepto que describa el poder punitivo y de otro lado el derecho penal sino especialmente en la búsqueda de un fundamento que permita explicarlos. Este intento de fundamentación se vincula pues y necesariamente con la dimensión histórica, la ideológica y la política. De allí la necesidad de considerar no sólo la historia de la legislación penal y el saber penal sino también la historia de las ideologías penales y el problema político criminal.

Esos interrogantes dan contenido a este primer eje básico y entidad a la teoría del derecho penal.

En la segunda parte se nos pregunta por las fuentes de conocimiento y producción del derecho penal y de la ley penal; los elementos de la ley y la estructura de la norma y, finalmente, las condiciones de validez espacial, temporal y funcional (personal) de la ley. A ello se responde con la teoría de la ley penal y de las normas.

La tercera parte nos pregunta por el delito en nuestro derecho positivo y a esta pregunta se pretende responder desde la teoría del delito y sus diversas construcciones, cuyo sentido y comprensión tampoco puede desvincularse de



100 AÑOS
REFORMA
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

fenómenos más profundos.

La cuarta parte responde a la pregunta “qué se responde al delito”, cuya respuesta se procura a través de la teoría de la responsabilidad punitiva y de la cuantificación y ejecución penal.

Cabe señalar que otorgamos especial consideración a esta problemática, procurando salvar un déficit histórico derivado de la fractura teórica entre el desarrollo de los sistemas de filtros de la punición o teoría del delito (para otros autores sistemas de imputación) y la de sus consecuencias jurídicas; defecto que surge de modo visible si se compara el superlativo desarrollo del injusto culpable frente al raquitismo teórico de la ejecución penal y de las medidas de seguridad, especialmente el encierro en prisión o la internación manicomial. Lamentablemente, durante años no se ha asumido la unidad ideológica y lógica de ambos momentos y ello puede comprobarse en la propia doctrina (y enseñanza del derecho penal) latinoamericana embarcada originariamente, y durante muchos años, en la paradoja de una teoría del delito neokantiana y una teoría de la pena peligrosista.

Por ello además, desde hace tres años, se ofrece desde la cátedra y a través del Departamento de Derecho Penal y Criminología, dentro del área flexible de la currícula y como optativa, la materia cuatrimestral Derecho de Ejecución Penal.

6. En la organización de los contenidos se señalan los contenidos mínimos y los contenidos de las unidades temáticas (conocido como guía o programa de estudio) y asimismo se propone un programa o guía analítica y sintética, superando una falsa opción, en tanto el programa debe ser utilizado como un medio coadyuvante en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Con el analítico no se pretende un enciclopedismo que derive en superficial conocimiento de temas propuestos, válido sólo para el examen y que el alumno pronto olvidará; se trata, por el contrario, de plantear el máximo de interrogantes y, en lo posible, sintetizar –con los riesgos que ello supone– lo que se estima fundamental respecto de ellos. El planteamiento de cualquier tema (problema) es, desde ya, una pregunta: pregunta cuya respuesta se procura que el alumno encuentre junto al profesor.

Por ello, la guía o programa analítico es un documento a utilizar en todas las clases, junto a la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de derechos Humanos de igual jerarquía, el Código Penal y Leyes penales especiales, además del cronograma de clases y actividades.

Utilizarlo como una guía en todas las clases supone situar al alumno con respecto a qué unidad temática se va a desarrollar (y se está desarrollando), cuáles es la bibliografía indicada para cada tema, la lectura sugerida, los casos, etc.

También posibilita explicitar que todos los temas del programa son necesarios para la aprobación de la materia y que ello no implica la obligatoriedad de su íntegro desarrollo durante el curso, en la medida que se haya orientado adecuadamente para su estudio independiente.

Por su parte, el programa sintético, resalta los ejes fundamentales del esquema conceptual global y permite, al iniciar el curso regular, introducir al alumno en las preguntas fundamentales que dan contenido al programa del curso de derecho penal.

	<p>7. En cuanto a la modalidad de trabajo consideramos que es inconcebible una teoría sin utilidad. Por ello, se procura abordar los referidos ejes desde una perspectiva teórica-práctica, entendiendo por tal la posibilidad de generar las aptitudes y capacidades necesarias para construir, con los elementos de la vida social, un caso jurídico, es decir, una situación que tiene significado para el derecho porque puede ser solucionada por él. En cualquier caso, se utilizan diversos métodos. Se reivindica la clase magistral de tipo participativa (para plantear los problemas y ejes conceptuales básicos) a cargo del titular y, bajo ciertas condiciones, de los adjuntos, integrado con el método de resolución de casos previo a las clases teóricas y otras actividades complementarias que van desde el análisis crítico de libros, textos o películas, búsqueda y lectura de jurisprudencia relevante, hasta visitas a cárceles y museos. Dada la incidencia que los medios de comunicación han proyectado en la actualidad sobre los criterios de aplicación de la ley penal y sobre la configuración del sistema penal, se trabaja también con información periodística para acercarnos a la operatividad real de los problemas penales y a la “construcción” de la realidad y las consecuencias que de ello deriva.</p> <p>Sin perjuicio de los importantes textos sobre casos jurisprudenciales y de laboratorio (Hendler-Gullco, Gladys Romero, Baumann), el suscripto conjuntamente con el profesor Gustavo Franceschetti, ha publicado un cuaderno docente (libro) que ha reseñado casos (reales, hipotéticos y jurisprudenciales), recabado recortes periodísticos, seleccionado trabajos sobre diversos temas-problemas de la materia y cuadros de orientación.</p>
<p>OBJETIVOS</p>	<p>Generales</p> <p>1. De conocimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> * Que los alumnos logren una aproximación y comprensión del la problemática del ejercicio de poder punitivo (y del castigo) y de la función política que le cabe al saber jurídico penal. * Que logren una aproximación y comprensión de la realidad social, del funcionamiento del sistema penal (y sus agencias) y los problemas estructurales, de forma de reconocer las necesidades y las transformaciones requeridas en relación al derecho penal. * Que distingan e interrelacionen las perspectivas de abordaje del fenómeno criminal y del poder punitivo (derecho penal, criminología y política criminal). <p>2. De habilidades</p> <ul style="list-style-type: none"> * Adquirir herramientas para hacer un análisis crítico de la operatividad real del sistema en confrontación con los postulados teóricos del derecho penal. * Contar con elementos para el desarrollo de una introducción a la investigación. * Adquirir habilidades y técnicas para la construcción y análisis de casos y favorecer el proceso mental de toma de decisiones (aprender a decidir), estimulando la capacidad de análisis crítico de la legislación y la jurisprudencia. <p>3. De actitudes</p> <ul style="list-style-type: none"> * Procurar la superación de los prejuicios y preconceptos (generalmente de corte autoritario y represivo) arraigados en los alumnos al inicio del curso, demostrando su falta de base empírica y científica, y los miedos e intereses que encubren.



100AÑOS
REFORMA
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

	<ul style="list-style-type: none">* Promover el respeto irrestricto por la dignidad humana y los derechos humanos* Generar consciencia de la permanente afectación de esos derechos en el funcionamiento real del sistema penal.* Desarrollar y estimular el pensamiento crítico, pluralista e independiente.* Fomentar ideas de tolerancia en la convivencia* Fomentar la idea de que la verdadera consciencia jurídica es la consciencia de que el derecho limita al poder y que el deber cívico esencial de un abogado (cualquiera sea el lugar de su desempeño) es la defensa irrestricta de la Constitución Nacional y Tratados Internacionales de Derechos Humanos y de sus principios. <p>Específicos</p> <p>El desarrollo de los contenidos mínimos de cada unidad temática procura brindar al alumno la posibilidad de:</p> <ul style="list-style-type: none">* Adquirir centralmente los conocimientos para decidir la respuesta al interrogante acerca de ¿Qué es el derecho penal? (teoría del derecho penal);* Diferenciar el poder punitivo del derecho penal, así como las distintas manifestaciones de ejercicio del poder punitivo.* Comprender el sentido político de los conceptos penales y la función del saber penal.* Acceder a datos de la realidad que permitan conocer y comprender el funcionamiento operativo del sistema penal y de sus agencias.* Conocer y comprender las teorías positivas y negativas (legitimantes y deslegitimantes) de la pena estatal y las consecuencias de la adopción de cada una de ellas.* Indagar en la dimensión histórica y política del saber penal y de la legislación para una mejor comprensión del sentido y función limitadora del derecho penal.* Comprender y diferenciar el marco de interrelaciones entre el derecho penal y otros saberes secantes y no secantes.* Posibilitar la comprensión profunda de los límites constitucionales al poder punitivo y sus consecuencias ante cada manifestación del mismo.* Aplicar los principios y límites constitucionales a todos los contenidos conceptuales de la materia para, en su caso, deslegitimar las desviaciones de la producción legislativa y de la práctica judicial.* Adquirir un conocimiento sistematizado del plano normativo constitucional, internacional y legal en materia penal, esto es, un conocimiento acabado de la estructura global del sistema jurídico y de los principios constitucionales, reglas y categorías propias del área específica.* Adquirir centralmente los conocimientos para decidir la respuesta al interrogante acerca de: ¿Que es la ley penal y cuáles son las condiciones de validez y aplicación de la ley penal? (teoría de la ley penal).* Adquirir centralmente los conocimientos para decidir la respuesta al interrogante acerca de ¿Bajo qué presupuestos puede requerirse la habilitación de la pena? (teoría del delito)* Comprender el sentido y función limitadora de teoría del delito y de los dispositivos ampliatorios de la tipicidad penal* Conocer los fundamentos y categorías de los distintos modelos del sistema de teoría del delito y diferenciar esas posturas teóricas.* Comprender y adquirir competencias jurídico-penales con base en los
--	---



**100 AÑOS
REFORMA
UNIVERSITARIA**

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

	<p>instrumentos conceptuales que ofrecieron y/o actualmente ofrecen los diversos planteamientos dogmáticos nacionales y extranjeros, mediante un entrenamiento teórico-práctico de sus categorías y reglas, esto es, entrenarse en el manejo de las categorías conceptuales que hacen al sistema de la teoría del delito, a efectos de dar solución a los casos.</p> <p>* Adquirir centralmente los conocimientos para decidir la respuesta al interrogante acerca de ¿Cómo debe responder a este requerimiento la agencia judicial competente? (Teoría de la responsabilidad punitiva).</p> <p>* Conocer y comprender las condiciones de operatividad de la pena.</p> <p>* Conocer y comprender el sistema de penas y medidas de seguridad en el código penal argentino y confrontarlo con los principios constitucionales.</p> <p>* Estudiar los instrumentos internacionales y locales sobre ejecución de penas.</p>
<p>Desarrollo de contenidos</p>	<p>PRIMERA PARTE TEORIA DEL DERECHO PENAL (Horizonte, sistema y principios fundamentales)</p> <p>Unidad Temática 1. Poder punitivo y Derecho Penal.</p> <p>1. El poder punitivo y el sistema penal. Poder, violencia y conflicto. Modelos de intervención del estado. El derecho penal y el imaginario social. La imagen bélica y su función política. La ideología de la seguridad y el derecho penal como aparato de propaganda. Sistema penal, agencias que lo componen y marco normativo. Criminalización primaria y secundaria. Selectividad y vulnerabilidad.</p> <p>2. El derecho penal. Equivocidad de la expresión. Legislación penal, poder punitivo y derecho penal. El derecho penal como acto del poder político y el derecho penal como saber jurídico. El saber penal y los datos sociales. El sentido político de los conceptos penales. El discurso jurídico penal. Opciones constructivas básicas. Aproximación a una definición. Horizonte de proyección del derecho penal: las preguntas fundamentales.</p> <p>Unidad temática 2. Pena y poder punitivo.</p> <p>3. Modelos de discursos legitimantes, justificantes, minimalistas, negadores y agnósticos. Teorías de la pena. Teorías absolutas: La pena como retribución. Teorías relativas: La función de prevención general negativa; la función de prevención general positiva; la función de prevención especial positiva; la función de prevención especial negativa. Las teorías de la unión. La pena como prevención de la violencia.</p> <p>4. Derecho penal de autor y derecho penal de acto. Penas sin delito. Las llamadas medidas de seguridad: penas pre-delictuales, penas post delictuales e institucionalización de incapaces. La pena de prisión preventiva. Hacia una teoría negativa y agnóstica de la pena.</p> <p>Unidad temática 3. Dimensión Histórica del pensamiento y de la legislación penal.</p> <p>5. Historia del pensamiento penal. Principales orientaciones. La fundación del discurso de emergencia (el Malleus Maleficarum). La fundación de la estructura discursiva crítica (la Cautio Criminalis). Los penalistas del contractualismo y la</p>



100 AÑOS
REFORMA
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

llamada escuela clásica. El pensamiento penal en su límite más bajo: el positivismo penal. Modernidad y Postmodernidad. El problema político criminal, las ideas penales y el fenómeno de la globalización.

6. Dinámica histórica de la legislación penal (criminalización primaria). El nacimiento del sistema penal (siglo XIII). Inquisición y poder punitivo mercantilista. De la revolución industrial a la revolución tecnológica. La legislación penal de la globalización: la descodificación penal.

7. Historia de la programación criminalizante en la Argentina. El primer código nacional (1886). Desde 1886 hasta el código de 1922. Proyectos y reformas posteriores. El estado actual de la programación criminalizante en Argentina. El Anteproyecto de Reforma y Actualización Integral al Código Penal (2005/2006).

Unidad Temática 4: Método y Dogmática jurídico penal. Caracteres y fuentes del derecho penal. Interdisciplinariedad y relaciones con otros saberes.

8. El saber penal y la metodología jurídica. La Dogmática Jurídico Penal. El objeto del saber jurídico penal. Necesidad de construir un sistema. Necesidad de una opción valorativa política previa. Dogmáticas legitimantes vs. dogmática limitadora. La sistemática teleológica del derecho penal acotante.

9. Caracteres y fuentes del derecho penal. ¿Fuentes de qué? Nuevamente la necesidad de distinguir el derecho penal como saber jurídico, el derecho penal como legislación y el poder punitivo como hecho político. El carácter público del derecho penal como saber y su pretendida fragmentación sancionadora. Las fuentes del derecho penal. Las fuentes de conocimiento. La filosofía como fuente de conocimiento del derecho penal. El derecho penal comparado como fuente de conocimiento. Las fuentes de información del derecho penal.

10. El derecho penal en sentido amplio y los saberes que acompañan al derecho penal. Derecho Procesal Penal, Derecho de Ejecución Penal. Interdisciplinariedad con el Derecho Contravencional, el Derecho Penal Militar (Derecho Disciplinario) y el Derecho Penal de Niñas, Niños y Adolescentes.

11. La Criminología. Noción y naturaleza. Los distintos momentos del saber criminológico. El crimen de estado como objeto de la criminología. La Política Criminal. Multivocidad y ambivalencia funcional de la expresión. Política criminal como política pública. Política criminal y política penal. Política penal y legislación. El problema de la seguridad (externa e interna).

Unidad Temática 5. Bases programáticas constitucionales. Principios constructivos del sistema de derecho penal y límites que condicionan la construcción conceptual, la producción legislativa y la actividad de las agencias del sistema penal.

12. Fuente de los principios constructivos. Derecho Constitucional y Derecho Penal. El programa constitucional del derecho penal argentino (Constitución Nacional y Tratados Internacionales de Derechos Humanos).

13. Límites derivados del mandato de legalidad: Principio de Legalidad formal, Principio de indelegabilidad de la función legislativa penal. Principio de Irretroactividad, Principio de Máxima taxatividad legal e interpretativa y de



«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

prohibición de analogía, Principio de culpabilidad (de exclusión de la imputación por la mera causación del resultado y de exigibilidad).

14. Límites derivados del principio del acto: Principio de reserva, Principio de exterioridad y de autonomía ética, Principio de Lesividad.

15. Límites derivados del mandato de elemental respeto a los derechos humanos: Principio de prohibición de doble punición, Principio de benignidad, Principio de humanidad y de prohibición de penas crueles e inhumanas, Principio de proporcionalidad, Principio de personalidad o intrascendencia de la pena.

16. Límites relativos al proceso: Principio de debido proceso (juicio previo). Principio de inocencia y de libertad. Principio de prohibición de doble juzgamiento.

17. Límites derivados del mandato republicano: principio de superioridad ética del estado. Principio de acotamiento material.

SEGUNDA PARTE

TEORÍA DE LA LEY PENAL (Caracteres. Fuentes. Ámbito de aplicación)

Unidad Temática 6. Teoría de la ley penal. Caracteres y Fuentes. Ley penal y Norma.

18. Leyes penales (derecho penal como legislación). Fuentes de producción y fuentes de conocimiento de la legislación penal. Fuentes inmediatas y fuentes mediatas. Los tratados internacionales y el derecho de gentes. Elementos y caracteres de la ley penal. El carácter sancionador de la ley penal.

19. Problemática de las leyes penales en blanco, decretos-leyes y decretos de necesidad y urgencia. La analogía, concepto y especies. Vinculación con el principio de legalidad. La costumbre. Concepto. La costumbre como fuente mediata. La jurisprudencia. Concepto. Valor y función de la jurisprudencia. El control de constitucionalidad difuso. El problema de los acuerdos plenarios.

20. Ley y norma penal. ¿Qué son las normas? Teorías de las normas. El problema del destinatario de las normas penales.

Unidad Temática 7. Ámbito de aplicación de la ley penal.

21. Dimensión espacial del derecho penal. Principios que rigen la aplicación de la ley penal en el espacio: territorialidad, real o de defensa, de nacionalidad o personalidad y universal. Lugar de comisión del delito. Derecho Internacional Público y Derecho Internacional penal. Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Tratados Internacionales, normas de "jus cogens" y Tribunales Internacionales. Derecho internacional humanitario. Derecho penal internacional: Normas internas y tratados en materia de cooperación y entreaayuda internacional en materia penal. La extradición. Concepto. Clases. Fuentes. Procedimiento.

22. Dimensión temporal de la ley penal. Teorías sobre la sucesión de leyes penales en el tiempo. Hipótesis que pueden plantearse. Principios que rigen la sucesión temporal de leyes penales. Irretroactividad de la ley penal más gravosa y retroactividad de la ley penal más benigna. Determinación de la ley penal más benignidad. Tiempo de comisión de delito. Teorías y solución en la legislación argentina. El problema del delito permanente. Sobre la aplicación del principio de benignidad en caso de leyes procesales, leyes interpretativas, leyes penales en blanco, temporales y excepcionales, medidas de seguridad.

23. Igualdad ante la ley y limitaciones funcionales. Derecho interno y derecho internacional. Indemnidades e inmunidades.

TERCERA PARTE TEORÍA DEL DELITO (Estructura y función).

Unidad Temática 8. Introducción a la teoría del delito. Construcción y función del sistema.

24. La necesidad de un sistema. La función política, la función constitucional y la función práctica de la teoría del delito. El concepto analítico y el concepto unitario o totalizador (escuela de Kiel). Estratificación del análisis, no del delito. Las categorías del sistema de la teoría del delito. Evolución histórica y proceso formativo. Injusto causal vs. injusto personal. Normativismo vs. Ontologismo. Riesgo y prevención vs. Lesión y culpabilidad.

25. Lineamientos y presupuestos de los principales modelos teóricos: Causalismo naturalista o sistemática objetivo-subjetivo; Causalismo normativista (teleológico o neoclásico); Finalismo; Finalismo radical (ultrasubjetivismo); Funcionalismo moderado (o Sistema de la unidad sistemática del Derecho Penal y la Política Criminal); Funcionalismo radical (o sistémico). Presupuestos constructivos para una sistemática funcional reductora (o conflictivista).

Unidad temática 9. La acción como carácter genérico y categoría basal del delito.

26. El sustantivo del delito. Los orígenes y los diferentes conceptos de acción. La función política vinculante del concepto jurídico penal de acción (Nullum crimen sine acto). Onticidad y concepto jurídico. Selección de datos ónticos para la elaboración del concepto jurídico reductor. La finalidad como elemento reductor. La voluntad y la exteriorización.

27. La ausencia de acción. Lo no exteriorizado (cogitationis poenam nemo patitur). Los puros hechos humanos (movimientos reflejos). Incapacidad psíquica de acción o involuntabilidad (estados de inconsciencia, crisis epilépticas, etc.). La fuerza física irresistible. La incapacidad de acción de las personas jurídicas. Consecuencias sistemáticas de la ausencia de acción.

Unidad temática 10. El tipo y la tipicidad en general.

28. Concepto de tipo y de tipicidad. Tipo, tipicidad y juicio de tipicidad. Otros usos de la voz tipo. El tipo penal y sus funciones. Estructuras típicas fundamentales: tipos dolosos y culposos, activos y omisivos.

29. La evolución histórica del concepto de tipo penal. Principales cuestiones discutidas. Su carácter objetivo o complejo. La relación tipo/antijuricidad. La relación tipo/culpabilidad.

30. Clasificación de los tipos: Tipos básicos o fundamentales y tipos especiales o cualificados: privilegiados o calificados; Tipos independientes y tipos dependientes; Tipos de formulación libre y tipos de formulación casuística: alternativos y acumulativos; Tipos materiales y tipos formales y de pura actividad; Tipos de lesión o daño y tipos de peligro, Tipos unisubsistentes y tipos plurisubsistentes; Tipos instantáneos y tipos permanentes; Tipos comunes, tipos



100 AÑOS
REFORMA
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

propios y tipos de propia mano; Tipos de acción bilateral y tipos de acción multilateral.

Unidad Temática 11. El tipo doloso activo y su aspecto objetivo (función sistemática y conglobante).

31. La duplicidad de funciones del tipo objetivo (sistemática y conglobante).

32. Elementos del tipo objetivo sistemático. Exteriorización de la voluntad: el resultado. Nexos de causalidad. De la causalidad a la teoría de la imputación objetiva (causalismo, finalismo, postfinalismo, imputación objetiva, teoría del riesgo de Roxin, teoría de la portación de roles de Jakobs). Causación e imputación. Elementos particulares de algunos tipos objetivos (los elementos normativos, elementos normativos de recorte –aquiescencia-). La imputación objetiva del resultado como obra propia. Dominabilidad del hecho por el autor como criterio de imputación. Exigencia de aporte no banal del partícipe.

33. Elementos del tipo objetivo conglobante. Lesividad u ofensividad. La conglobación de la norma y la ausencia de ofensa. Antinormatividad. El concepto de bien jurídico (teorías). Lesión y peligro concreto. Las invenciones de peligro y las invenciones de bienes jurídicos. Principio de Insignificancia. Cumplimiento de un deber jurídico. Actividades fomentadas por el derecho. Consentimiento.

Unidad Temática 12. Tipo doloso activo: aspecto subjetivo.

34. El dolo como núcleo reductor subjetivo de la tipicidad. Concepto. Aspecto cognoscitivo (conocimientos extraños al dolo: conocimiento y comprensión de la antinormatividad y de la antijuridicidad). Aspecto volitivo (dolo directo de primer grado y de segundo grado; el problema del dolo eventual). Prohibición de presunción del dolo. Elementos subjetivos del tipo distintos del dolo.

35. La ausencia de dolo. Error de tipo. Distinción con el error de prohibición. Elementos del tipo objetivo sobre los que puede recaer el error. Problemas de disparidad entre el plan y el resultado (los llamados errores sobre el curso causal). Errores sobre agravantes y atenuantes. Los efectos del error de tipo. Vencibilidad e invencibilidad del error de tipo.

Unidad Temática 13. Tipo doloso omisivo.

36. Fundamentos de la omisión penal. Inexistencia de la omisión pretípica (concepto normativo de omisión). El agere allud. Estructura del tipo omisivo. El tipo objetivo sistemático. La situación típica. La exteriorización de una acción distinta de la ordenada. Causalidad y causación (nexo de evitación). La efectiva posibilidad de realización de la acción ordenada (dominabilidad).

37. Clasificación de los tipos omisivos. Omisión propia e impropios delitos de omisión. Posición de garante (fuentes). El problema de la equivalencia de injustos. La analogía integradora en la omisión impropia. La inconstitucionalidad de los tipos omisivos impropios no escritos. El tipo objetivo conglobante. El tipo subjetivo. Dolo. Los conocimientos del dolo en la omisión.

Unidad Temática 14. Tipo culposo.

38. Los tipos culposos como tipos abiertos. Sistemas de legislar la culpa. El sistema del código penal. Estructura del tipo culposo activo y su diferencia con el tipo doloso.

39. Tipo sistemático. La violación del deber de cuidado. La causación del resultado. La función del resultado en el tipo culposo. La previsibilidad del resultado. Culpa no temeraria. Capacidad individual de previsión. Conexión de antijuridicidad concreta (nexo de determinación). División de trabajo y principio de confianza. Tipicidad conglobante. Conexión de antijuridicidad abstracta. Principio de insignificancia. Cumplimiento de un deber jurídico.

40. Componentes subjetivos del tipo culposo. Diferencia con el tipo doloso subjetivo. Culpa temeraria y no temeraria. Culpa consciente y culpa inconsciente. Distinción con el dolo eventual.

41. Tipo culposo omisivo. Características. Los delitos de olvido o culpa inconsciente. Supuestos de omisiones culposas.

42. Tipos complejos y exclusión del "versari in re illicita". La preterintencionalidad. Los llamados delitos calificados por el resultado. Constitucionalidad. Consideraciones sobre la responsabilidad objetiva.

Unidad Temática 15. La antijuridicidad y la justificación.

43. Antijuridicidad. Relación con la antinormatividad. La reafirmación de la libertad general como regla. Antijuridicidad y unidad del orden jurídico. Antijuridicidad material y formal. Antijuridicidad objetiva e injusto personal. El objeto y contenido del juicio de antijuridicidad. El origen de las posturas supralegales y su relación con el concepto de antijuridicidad material. Ubicación del problema en la legislación argentina. La objetividad de la antijuridicidad (la justificación no exige elementos subjetivos). Verificación de la antijuridicidad.

44. La justificación. Concepto y fundamentos. Justificación legal y supralegal. Enumeración de las causas de justificación. La fórmula general de las causas de justificación y la posibilidad de reducirlas a un principio superior unificador. Las consecuencias de la justificación (responsabilidades jurídicas diferentes de la penal).

45. El legítimo ejercicio de un derecho. Contenido. Su distinción con el cumplimiento de la ley. La legítima defensa. Fundamento. Bienes comprendidos. Especies: propia y de terceros. Requisitos legales. Presunciones iuris tantum de legítima defensa. Los offencicula. El estado de necesidad justificante. Concepto y fundamento. Distinción con el exculpante. Ponderación de afectaciones. Requisitos y límites del estado de necesidad justificante. Bienes comprendidos.

46. Concurrencia de causas de justificación. Exceso culpable (exceso extensivo y exceso intensivo). Concepto y requisitos.

Unidad Temática 16. La culpabilidad.

47. Evolución de la culpabilidad. Las diferentes posiciones doctrinarias. Culpabilidad de acto y de autor. Culpabilidad vs. peligrosidad y riesgo. Responsabilidad subjetiva y objetiva. Necesidad de un puente entre injusto y pena. La culpabilidad como reproche personal del injusto basado en la autodeterminación. Culpabilidad por la vulnerabilidad y síntesis. Del estado a la situación de vulnerabilidad. Posibilidad exigible de comprensión de la antijuridicidad.

48. Eximentes de culpabilidad. La inexigibilidad. Exculpación por inexigible comprensión de la antijuridicidad (inimputabilidad) Causas de incapacidad síquica de culpabilidad. El momento de la imputabilidad. La teoría de la actio libera in



100 AÑOS
REFORMA
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

causa. El llamado trastorno mental transitorio. Imputabilidad disminuida.
49. Exculpación proveniente del error de prohibición. Efectos. Error vencible de prohibición. Efectos del error invencible. Cuadro general de los errores de prohibición. Errores de conocimiento directos. Errores de conocimientos indirectos. Errores de comprensión. Errores exculpantes especiales (error de punibilidad).

50. Exculpación por reducción de la autodeterminación. Estado de necesidad exculpante y coacción. Concepto. Requisitos y efectos. Necesidad exculpante en el delito culposo. La obediencia debida. Naturaleza. Pude admitirse la existencia de órdenes vinculantes?. La disolución de la obediencia debida.

Unidad Temática 18. Problemas especiales de la tipicidad dolosa. Dispositivos ampliatorios (temporal) del tipo. Las etapas del delito. La tentativa.

51. El iter criminis: concepto. Los momentos de realización: faz interna y faz externa. Caracterización y consecuencias. Actos preparatorios. Excepcionalidad delictiva. Fundamentos y Objeciones. La tentativa como causa de extensión temporal del tipo doloso. La dialéctica del iter criminis: la tentativa como negación de la consumación. La consumación como límite de la tentativa. Consumación y agotamiento. Importancia del agotamiento o consumación material.

52. La tentativa. Fundamento de su punición. La tipicidad objetiva: comienzo de ejecución. Deslinde con los actos preparatorios. Teorías. La tipicidad subjetiva: el dolo de la tentativa. Tentativa con dolo eventual. Tentativa en tipos calificados, en los de pura actividad y en la autoría mediata.

53. El desistimiento de la tentativa. Fundamento de la exención de pena. El arrepentimiento activo. Tentativa acabada e inacabada y desistimiento. Tentativa y participación. El desistimiento en el caso de varios partícipes y en caso de delitos consumados durante la tentativa. Tentativa en el tipo omisivo.

54. El delito imposible o tentativa inidónea. El delito putativo. El delito experimental. El caso del agente arrepentido.

Unidad Temática 19. Problemas especiales de la tipicidad dolosa. Dispositivos ampliatorios (personal) del tipo. El concurso de personas en el delito. Autoría y participación.

55. Las diferentes formas de concurrencia de personas en el delito. Participación: concepto amplio y restringido. Fundamentos de la punición del partícipe. Teorías. El sistema del código penal. Delimitación conceptual entre autoría y participación. Teorías. Sistema del código penal. La participación como causa general de extensión (lateral) personal del tipo. Excepciones a las reglas de la participación.

56. La autoría. Autoría directa y autoría mediata. Delitos propios y de propia mano. La coautoría. Tipo de autoría de determinación. Autoría dolosa y culposa.

57. La participación. Principios comunes. Naturaleza accesoria. Teorías y sistema del código penal. Tentativa y participación. Límites temporales de la participación. Las formas de la participación. Instigación. Distinción con la autoría mediata. El agente provocador. La complicidad primaria. Requisitos. Complicidad secundaria. Requisitos. El cómplice sub sequens. Distinción con el encubridor.

58. Problemas particulares de la participación. El exceso del autor. La comunicabilidad de las circunstancias. La participación en cadena. La



100AÑOS
REFORMA
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

participación y los delitos culposos y preterintencionales.

Unidad Temática 20. Unidad y pluralidad de acciones y delitos. Los concursos.

59. El problema de la unidad y pluralidad delictiva. Las hipótesis (legales y conceptuales) que pueden plantearse. Necesidad y justificación de una teoría de los concursos. Los principios non bis in idem, quot delicta tot poena y de interpretación racional de los tipos penales. Excepciones a las reglas de los concursos: casos particulares de unidad delictiva.

60. Concursos de delitos. Concepto y clases. Requisitos comunes. Referencia a los sistemas de punición (remisión). Distinción con la reincidencia. El concurso real. Concepto. Elementos. El concurso ideal. Concepto. Teorías fundamentadoras de la unidad delictiva. Panorama de los criterios doctrinarios y jurisprudenciales en torno al art. 54 del código penal.

61. Las hipótesis derivadas de la construcción conceptual. Los concursos aparentes. La teoría de la unidad de ley, concurso aparente de leyes o concurso impropio. Ubicación sistemática. Relaciones de los tipos entre sí. Modos de relación y reglas conceptuales elaboradas para determinar el desplazamiento de los tipos. Especialidad. Consunción. Subsidiariedad. Objeciones. Distinción con el concurso de delitos. El concurso real aparente o delito continuado. Concepto. Origen histórico. Naturaleza: ficción o realidad. Elementos: discusión. Teorías objetivas y subjetivas. Fundamentación dogmática de su existencia. Diferencias con el delito habitual y con el concurso real.

CUARTA PARTE

TEORÍA DE LA RESPONSABILIDAD PUNITIVA (Obstáculos a la respuesta punitiva, manifestaciones formales del poder punitivo, el marco legal de la respuesta punitiva)

Unidad Temática 21. Introducción a la teoría de la respuesta punitiva. Obstáculos a la respuesta punitiva.

62. La responsabilidad punitiva. Punibilidad y penalidad. La punibilidad como característica o consecuencia del delito. La respuesta al delito en las leyes penales.

63. Causas (obstáculos) de naturaleza penal que excluyen (anteriores) o cancelan (posteriores) la penalidad. Las llamadas excusas absolutorias. Casos. Muerte del agente. Prescripción de la pena (la prescripción de la pena de inhabilitación; la suspensión e interrupción de la prescripción, los casos de imprescriptibilidad). El indulto (requisitos constitucionales, delitos excluidos, indulto y derecho a la verdad) y la conmutación de penas. El perdón del ofendido en los delitos de acción privada (supuestos de conversión de la acción pública en privada). Exclusión formal de la penalidad de los niños.

64. Causas u obstáculos de naturaleza procesal que impiden la perseguibilidad. En ejercicio válido y legítimo de la acción como presupuesto del debido proceso. Pretensión y acción penal. Disposiciones relativas al ejercicio de las acciones contenidas en el Código Penal. Constitucionalidad de su inclusión, posiciones. Delitos de acción pública perseguibles de oficio, delitos de acción pública dependientes de instancia privada, delitos de acción privada. Titularidad y ejercicio de la acción penal. Legalidad y oportunidad reglada. Actor público y



100 AÑOS
REFORMA
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

privado, el querellante. Las normas del Código Procesal Penal de la Nación y de la provincia de Santa Fe. Prescripción de la acción penal y duración del proceso. El plazo razonable. Prescripción de la acción penal en el código penal. Causas de suspensión y de interrupción de la prescripción. Casos de imprescriptibilidad de la acción penal.

Unidad temática 22. Manifestaciones formales del poder punitivo. Las penas, las llamadas medidas y la reparación del daño.

65. Las consecuencias jurídicas del delito: penas y medidas de seguridad. Sistema del Código Penal. Las penas en el código penal: penas privativas de libertad, de derechos y pecuniarias. Principales y accesorias. Forma de conminación. Las llamadas medidas de seguridad en el código penal.

66. La reparación del daño. La acción civil en el proceso penal. Disposiciones relativas al ejercicio de la acción civil derivada del delito contenidas en el Código Civil y en el Código Penal. El procedimiento monitorio del Código Procesal Penal de la provincia de Santa Fe.

67. Presupuesto común de aplicación de las consecuencias jurídicas del delito: el juicio previo, concepto y requisitos. El procedimiento o trámite abreviado y la negociación. El juicio previo y la aplicación de las llamadas medidas de seguridad para incapaces síquicos.

68. Penas prohibidas por la Constitución y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos. La llamada "pena de muerte". Tormentos, azotes, tortura, tratos crueles e inhumanos y prohibiciones implícitas.

Unidad temática 23. Manifestaciones formales del poder punitivo. La pena privativa de la libertad.

69. Pena privativa de libertad. La dinámica histórica de la privación de libertad como pena. La prisión como depósito. Los objetivos de la prisión y los datos de la realidad. El genocidio de la prisionización. La Constitución nacional y los objetivos de la prisión. La reclusión como pena prohibida y derogada

70. Límite temporal de la pena de prisión. Constitucionalidad de la prisión perpetua. Casos. Límite a la prisión temporal. Normas internacionales. La inconstitucionalidad de la pena de relegación o reclusión accesoria por tiempo indeterminado.

71. Problemática de la prisión preventiva: medida cautelar, pena anticipada o medida de seguridad predelictual?. La Constitución nacional y la prisión preventiva. Conclusión. El cómputo de la prisión preventiva. Procesos paralelos.

72. La ejecución de la pena de prisión. Sistemas penitenciarios. El derecho de ejecución penal. Los derechos de los presos. Ley de ejecución penal. La detención domiciliaria como pena privativa de la libertad (vejez, enfermedad, mujeres con niños menores de cinco años y otros supuestos.). Progresividad del régimen: salidas anticipadas, salidas transitorias y semilibertad.

73. La libertad condicional. Concepto y fundamento. Naturaleza. Inserción del instituto en la Ley Penitenciaria. Derecho del preso. Extensión a favor de presos sin condena. Condiciones para su otorgamiento. Condiciones a las que se somete el liberado. Consecuencias de su violación. Revocación. Efectos. Nueva concesión.

Unidad temática 24. Manifestaciones formales del poder punitivo. Las penas pecuniarias, privativas de derechos y las llamadas medidas de seguridad.

74. La pena de Multa. Sistemas de regulación de la pena multa. El régimen del Código Penal. Formas de imposición (única, conjunta, alternativa y móvil). Formas de cumplimiento (ejecución). Conversión en prisión. El caso de la total incapacidad de pago.

75. La pena de Inhabilitación. La inhabilitación absoluta. Contenido. Constitucionalidad. La inhabilitación absoluta como pena principal y como pena accesoria. La incapacidad civil del penado y la muerte civil. Constitucionalidad. La inhabilitación especial. Efectos. Inhabilitación especial conjunta o móvil. Ejecución de la pena de inhabilitación. La rehabilitación. El quebrantamiento de la pena de inhabilitación.

76. Decomiso y otras penas accesorias en leyes penales especiales.

77. Las llamadas medidas de seguridad en el código penal. Peligrosidad y perjuicio. La peligrosidad en el código penal. Funciones que se le han asignado. Constitucionalidad. Las llamadas medidas de seguridad para incapaces síquicos. Sistema del código penal. Medida de seguridad o pena indeterminada?. Constitucionalidad. Límite temporal. La vía del derecho siquiátrico para incapaces síquicos. La llamada medida de seguridad educativa para niños. El sistema legal. Constitucionalidad.

Unidad temática 25. El marco legal de la respuesta punitiva.

78. El derecho de cuantificación penal. La cuantificación y la individualización de la pena. Principios constitucionales y reglas generales. Límites penales (los mínimos de las escalas penales), penas naturales, ejecución de penas ilícitas y penas en pueblos originarios.

79. La división de las penas en grados, las escalas graduables y la proliferación de agravantes genéricas y específicas. Objeciones. Las escalas reducidas por menor contenido de injusto. La pena del exceso extensivo. La escala penal de la tentativa. La penalidad del delito imposible. Los límites penales de la complicidad. La penalidad de la complicidad primaria y la escala reducida de la complicidad secundaria. La doble reducción de la complicidad secundaria en la tentativa.

80. El principio de unidad de la punición. La pena del concurso ideal de delitos. La determinación de la pena mayor. Posiciones. La pena del delito continuado. El sistema de la pena total para el concurso real. El problema del máximo legal en la punición del concurso real y los principios constitucionales. Límite temporal a las distintas clases de penas en función de normas constitucionales e internacionales. La pena total en la unificación de condenas. La pena total y la unificación de penas. Competencia para unificar condenas y penas. Constitucionalidad.

Unidad temática 26. El marco legal de la respuesta punitiva (continuación).

81. El art. 41 como base normativa infraconstitucional para la cuantificación de la pena. La magnitud del injusto y la culpabilidad. La peligrosidad y su interpretación constitucional. Incidencia de normas procesales en la cuantificación penal. Las disposiciones del Código Procesal Penal de la provincia de Santa Fe: la solución



100AÑOS
REFORMA
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

	<p>del conflicto como pauta a ponderarse judicialmente; el monto de la pena requerida por el fiscal como máximo de la pena a aplicar judicialmente.</p> <p>82. La reincidencia. Concepto y clases. Naturaleza. Teorías. El sistema del código penal. Requisitos. Consecuencias de su declaración. La referencia del art. 41 del C.P. La multireincidencia. Problemática de la agravación de la pena por reincidencia y por multireincidencia. Constitucionalidad. El derecho de registro penal. Prohibición de informar y caducidad de los antecedentes.</p> <p>83. La condenación condicional. Concepto. Naturaleza. El sistema del código penal. Requisitos. Condenación condicional y multa e inhabilitación. Condiciones materiales del pronunciamiento. El plazo de la concesión. Revocación. Efectos. Posibilidad de una segunda condenación condicional. Situación jurídica del condenado condicionalmente.</p> <p>La suspensión del juicio a prueba. Concepto. Naturaleza. El sistema del código penal. Requisitos. Supuestos comprendidos. El problema del monto de la pena, de la pena de inhabilitación y del consentimiento fiscal. Condiciones a las que se somete el imputado. Consecuencias de su violación. Revocación. Efectos.</p>
<p>METODOLOGÍA</p>	<p>1. Para procurar los objetivos generales y específicos, la cátedra ha implementado hace años un sistema de enseñanza-aprendizaje que facilita la utilización de diversos métodos (sistema de resolución de casos y otras actividades complementarias) pero implica un mayor esfuerzo de alumnos y profesores en tanto, en función de la cantidad de cursantes, se amplía la carga horaria prevista normativamente, aún cuando muchas de las actividades complementarias son optativas para el alumno, en tanto se considera que el alumno tiene la libertad y responsabilidad de disponer de su tiempo y de procurarse capacitación o entrenamiento por cuenta propia.</p> <p>La metodología propuesta procura una permanente relación teórico-práctica, en función de los contenidos mínimos de cada área temática y una adecuada complementación de actividades centradas en el docente y actividades centradas en el alumno.</p> <p>Ello es consecuencia de que “una teoría que no sirve para la práctica no es teoría y una práctica sin teoría es una mera rutina”.</p> <p>El saber jurídico penal es un saber esencialmente práctico; la construcción conceptual (dogmática) es un proyecto de jurisprudencia que se dirige a los operadores jurídicos (abogados, fiscales, jueces), proponiendo un sistema de solución coherente para aplicarlo a los casos (conflictos) particulares. Por ello, resulta imprescindible que el estudiante pueda comprender y manejar las categorías conceptuales que le permitan construir el caso y procurar una solución coherente conforme al derecho vigente; es decir, resolver los casos que en el ámbito de la realidad puedan plantearse a partir de los conocimientos teóricos adquiridos en el curso regular de la materia. La construcción de teorías, conceptos y categorías no tiene, en definitiva, otra misión que no sea el establecimiento de pautas y criterios que permitan dar una solución similar a todos los supuestos que se puedan verificar en el plano de las interrelaciones humanas.</p> <p>El derecho penal, herramienta de contención de la respuesta punitiva que el estado pone en funcionamiento pretendiendo solucionar conflictos graves suscitados en el seno de la sociedad, es una rama del derecho que</p>



100AÑOS
REFORMA
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

necesariamente lidia con la violencia en una relación de pugna y control, de tensión y contrapunto permanente y veleidoso según las diferentes épocas y latitudes; por ello, requiere de un especial entrenamiento para su cuidadosa aplicación pues las consecuencias que se derivan del mismo no son inocuas en ningún caso.

Como actividad centrada en el docente se reivindica para el profesor titular la clase magistral pero de carácter participativa (no sólo para volcar información sino para teorizar acerca de los problemas y conceptos básicos del tema en cuestión, de manera que éstos se transformen en instrumentos que permitan el abordaje comprensivo de libros y jurisprudencia), como modalidad para una adecuada y necesaria presentación conceptual de los ejes temáticos relevantes y los problemas involucrados en cada módulo.

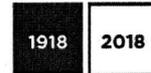
Luego de la lección del profesor, que exhibirá aquellas complejas zonas particulares de cada área temática, tendrá lugar una exposición dialogada que abrirá paso al debate.

Se propone que, en la medida de lo posible, el profesor Titular desarrolle dicha actividad en cada una de las comisiones de cursada regular a cargo de la cátedra. Con ello se trata de superar la errónea práctica en función de la cuál cada docente a cargo de comisión se convierte en profesor titular de su curso, reproduce geoméricamente los defectos de la cátedra feudo y consagra los más diversos criterios y pautas al margen de una planificación docente preestablecida y consensuada por todos los integrantes de la cátedra y en el marco de las pautas reglamentarias vigentes y las establecidas por el Departamento.

El desarrollo de los restantes temas de las unidades temáticas quedará a cargo de profesores adjuntos, con la particularidad de que serán precedidas de la resolución de casos para favorecer una mejor comprensión de los temas problemas y una mayor participación del alumno en clase. El método parte de una instrucción programada de lectura y análisis del material teórico. Las explicaciones de clase serán complementadas con guías que servirán de orientación auxiliar de estudio. A modo de ejemplo, se adjuntan como anexo del presente.

Como actividad centrada en el alumno se emplea el método de resolución de casos y otros métodos que se relacionan como actividades complementarias. En consecuencia, se trata de diversos métodos activos que comprometan la participación del alumno en el proceso de enseñanza/aprendizaje. Estas técnicas que entrañan activos métodos de integración -y que apuntan a reconocer al alumno como sujeto de la comunicación académica y no mero objeto de información- incluyen diversas propuestas, que se relacionarán como actividades complementarias. Favorecen la integración del conocimiento teórico-práctico y procuran estimular la reflexión y el pensamiento crítico.

2. El método de resolución de casos. Para procurar los objetivos la cátedra ha implementado hace años y en función de las dificultades que supone la masividad, un sistema de enseñanza-aprendizaje que, de un lado, supone un mayor esfuerzo de alumnos y profesores en tanto se amplía la carga horaria de modo voluntario mediante el dictado de clases tres veces a la semana (la materia es anual, aún cuando la realidad es que un año académico alcanza apenas los siete meses).



100 AÑOS
REFORMA
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

El alumno debe adiestrarse en el manejo de las normas jurídicas pues la Facultad de Derecho tiene entre sus incumbencias profesionales la de ser abogado y operador del sistema jurídico penal (fiscal, defensor, juez, asesor penitenciario o policial, etc.).

Se parte de reconocer que teoría y práctica penal tienen un punto de encuentro en la aplicación del derecho porque ambas persiguen una misma meta: la solución de conflictos directamente asociados a la violencia, con significativa proyección individual y social y profunda carga institucional porque una de las posibles alternativas a la solución (o redefinición o disolución) de ese conflicto es el uso de violencia o fuerza estatal.

Por ello, convencidos de que no existe posibilidad de pensar una teoría divorciada de la práctica que ella supone (se trata de dos caras de una misma moneda), se procura un importante nivel de entrenamiento mediante la utilización de diversas modalidades del sistema de casos (se trabaja con casos hipotéticos, reales y jurisprudenciales) y se apela a una secuencia que ha generado resultados muy positivos.

Se proporcionan los casos y los elementos de guía (entre ellos bibliografía) para ser tratados antes del desarrollo teórico de la problemática que el profesor abordará. La propuesta que se reformula ahora consiste en proporcionar los casos con posterioridad a la clase del profesor titular pero antes de que las unidades temáticas sean completadas con lecciones a cargo de los profesores adjuntos.

Los casos son tratados grupalmente con los jefes de trabajos prácticos y ayudantes, reparándose esencialmente en el razonamiento y fundamentación empleados antes que en el mayor acierto de la solución alcanzada.

Ello arroja múltiples ventajas en tanto apela a la responsabilidad y esfuerzo del alumno universitario, lo obliga a entrenarse en la búsqueda, a leer e informarse y lo prepara para una comprensión y participación mucho más acabada y útil en la clase teórica que se desarrollará posteriormente.

La metodología mediante el sistema de casos permite mejorar el proceso mental de toma de decisiones; se trata de aprender a decidir; estimular las habilidades analíticas, aprender a seleccionar; imaginar soluciones alternativas; analizar información teórica especializada y repasar textos normativos. Permite también contrastar las soluciones propias con las soluciones de otros alumnos y estimular la capacidad para formular preguntas relevantes.

3. Dada la necesidad de alentar la ejecución, siquiera rudimentaria, de un perfil de cursado regular orientado a la investigación, se propone que el conjunto organizado, coherente e integrado de labor docente (lecciones, ejercitación de casos como pautas estructurales y otras actividades) pueda ser complementado con el desarrollo de un seminario, preferentemente de grupos reducidos (25 asistentes), para el trabajo científico y la profundización de problemas especiales, que deberá celebrar reuniones periódicas con los Jefes de Trabajos Prácticos y la coordinación del profesor adjunto y la supervisión del titular.

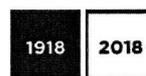
Se trata de proporcionar elementos iniciales para facilitar el trabajo de introducción a la investigación que la currícula exige como contenido del Seminario de Introducción a la Investigación, en el último año de la carrera y bajo el sistema de tutoría.



100AÑOS
REFORMA
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

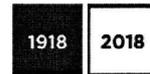
	<p>4. Frente a la incidencia que los medios de comunicación han proyectado en la actualidad sobre los criterios de aplicación de la ley penal y sobre la configuración pública del sistema penal, se trabaja con análisis de información periodística para acercarnos a la operatividad real de los problemas penales.</p> <p>5. El curso regular consiste en el dictado de clases durante todo el año académico, a razón de tres horas reloj por semana. El sistema de resolución de casos, implementado en muchas oportunidades con anterioridad al desarrollo de la clase, procura un mayor nivel de comprensión y de participación del alumno. Sin embargo, el número de alumnos no favorece una adecuada evaluación de todos los alumnos en la aplicación práctica del derecho, ni en la reflexión y crítica del sistema penal.</p> <p>Se apela por ello a una batería de herramientas (actividades complementarias) que permitan al alumno tomar adecuada dimensión de la aplicación de las normas jurídicas en la práctica y de la contextualización de su uso como instrumento político.</p> <p>Es necesario motivar la reflexión y la actitud crítica para que el alumno tome dimensión que el derecho penal exige también ser comprendido como sistema que necesita fundamentación, abierto a la pregunta profunda, que permita comprender el fenómeno jurídico penal en su relación con el poder, con el fenómeno económico (dada su incidencia en el mundo globalizado y en la construcción jurídica de la actualidad) y en permanente confrontación con su funcionamiento en el plano de la realidad.</p> <p>Se procura, en suma, una aproximación a lo que el derecho es como condición necesaria para reflexionar sobre el deber ser legal. No se trata de confundir el ser y el deber ser sino de advertir que el deber ser no debe desentenderse del ser porque un derecho racional sólo se ocupa de un deber ser que pueda llegar a ser.</p> <p>Dentro de ese conjunto de herramientas se apela, alternativamente, a visitas institucionales, observación de películas, lectura comprensiva de fallos, lectura comparativa de textos y ejercicios de argumentación.</p> <p>Como recurso general, de utilización por la cátedra para el proceso de enseñanza aprendizaje, La Facultad de Derecho cuenta con una herramienta informática formidable. Se trata de un campus virtual (www.campus.fder.unr.edu.ar) al que acceden docentes y alumnos mediante un usuario y clave. Se procura la utilización de dicho campus para cumplir una función estática y otra dinámica. La primera consiste en la publicación del programa analítico y sintético, la modalidad de cursado y sistema de evaluación y calificación, el cronograma de actividades docentes (clases teóricas, actividades complementarias y exámenes parciales y final), la bibliografía y el material de estudio sugerido (fichas docentes, jurisprudencia relevante, textos, etc.), las calificaciones obtenidas, etc.</p> <p>En su aspecto dinámica, se trata de que sea una extensión del aula: todos los alumnos pueden tener fluida comunicación con el titular de cátedra, adjuntos y jefes de trabajos prácticos, mediante consultas por correo electrónico y/o salas de chat comunitarias una vez a la semana, con día, hora y tema predeterminado.</p>
--	--



100 AÑOS
REFORMA
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

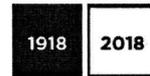
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES TEÓRICAS Y PRÁCTICAS	<p>La materia es semestral y tiene un total de 112 horas académicas (cada hora académica consta de 45 minutos reloj); sin embargo, la cátedra ofrece 42 horas más de actividades complementarias, totalizando 154 horas académicas.</p> <p>El año académico se compone de 26 semanas distribuidas en 7 meses (abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre y octubre).</p> <p>En cada semana se convoca a los alumnos a 3 jornadas (de dos horas académicas cada una): en 2 de ellas se dictan clases teóricas y en la restante se trabaja con actividades complementarias.</p> <p>Entonces, 26 semanas a razón de 4 horas académicas arroja como resultado 104 horas académicas teóricas y 26 semanas a razón de 2 horas académicas arroja como resultado 52 horas académicas, esto es, un total de 154 horas académicas.</p> <p>Las actividades complementarias consisten en:</p> <p>a. Visita a la Unidad Penitenciaria de Coronda.</p> <p>Se concreta en el mes de noviembre cuando se está concluyendo el desarrollo de la cuarta parte del programa. Uno de los objetivos de la visita anual por parte de los alumnos al Instituto Penitenciario N° 1 de la ciudad de Coronda es el que observen en concreto cómo funciona la progresividad de la ejecución de la pena privativa de la libertad. Para ello se efectúan charlas con los distintos responsables de los equipos interdisciplinarios que tienen a cargo el seguimiento de cada uno de los internos en la evolución de las distintas etapas del cumplimiento de la pena. Se persigue también que se aprecie el funcionamiento de los talleres en donde los internos, como parte del aprendizaje de un oficio o profesión, realizan diferentes tareas en herrería, carpintería, panadería, etc. y que también aspira a la futura reinserción en la sociedad luego del cumplimiento de la pena. Por último se interactúa con los internos, teniendo los alumnos la posibilidad de dialogar con ellos para conocer sus historias y realidades de vida, como así también una activa participación en el desarrollo de los programas de la radio con frecuencia modulada que funciona dentro del instituto, y en la biblioteca donde los internos exponen las diferentes obras literarias que ellos mismos crean. De este modo, estas visitas permiten que los alumnos se aproximen a la realidad del sistema penitenciario y que tomen contacto, aunque sea aproximado, con la realidad y condiciones de la cárcel, así como con el funcionamiento de algunos institutos que estudian en el desarrollo del programa, tomando asimismo conciencia de la dimensión humana de la problemática que abarca el sistema penal. La experiencia, repetida anualmente, nos permite comprobar que se trata de una actividad que genera un fuerte impacto en los alumnos, que muchas veces previo a la visita no imaginan siquiera cómo es la estructura y funcionamiento de una unidad penitenciaria y cómo se desarrollan allí las relaciones humanas, para lo cual los conocimientos teóricos son en gran medida insuficientes. En suma, aún cuando se trata de una visita de aproximadamente cinco a seis horas se procura una aproximación del alumno con la realidad de la ejecución penal y alguno de los instrumentos teóricos conceptuales utilizados en ese ámbito. Y también a generar conciencia sobre la problemática de la ejecución penal y sus implicaciones políticas, éticas, sociales y económicas.</p> <p>b.- Visita al Museo del Holocausto.</p> <p>Al estudiar los límites al poder punitivo estatal es necesario darles a los alumnos una dimensión histórica para que se comprenda la irracionalidad del poder</p>
--	---



100AÑOS
REFORMA
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

	<p>punitivo en su expresión más acabada y con ello la eventual legitimidad del saber jurídico penal y, en ese sentido, el Holocausto es el hecho histórico que mejores enseñanzas nos deja en esta materia. La historia del nazismo en el gobierno alemán permite mostrar en qué medida el “la legislación y el derecho” fueron vehículo de la discriminación y segregación, en virtud de su consideración científica fruto del más acérrimo positivismo, cuyo objeto de estudio era la norma, desprendida de los valores que deben inspirarla y las consecuencias y efectos de su aplicación. Nos muestra también que, en la historia, el ejercicio descontrolado de poder punitivo (facilitado por un saber penal legitimante del poder), termina casi inexorablemente en un “genocidio”. Al contrario, el “derecho” debe nutrirse de valores y esencias insoslayables al ser humano y jamás desentenderse de sus consecuencias prácticas, al margen de su consagración positiva en la norma, de modo que sirva de herramienta de denuncia e impedimento de acciones que opriman minorías o sacrifiquen a quien es diferente: si no tiene la virtualidad de detener las balas, al menos pueda poner en evidencia la arbitrariedad y la irracionalidad. Ante una norma que segrega a seres humanos, el derecho debe ser capaz de impedirle toda eficacia y validez. El Holocausto nos permite desenmascarar a numerosos juristas que dieran rostro de ciencia al odio y racismo y convencernos que la objetividad de la ciencia del derecho es quimérica pues siempre está al servicio de una funcionalidad política previamente establecida. Anualmente se organizan viajes al Museo del Holocausto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que los alumnos puedan oír el testimonio de un sobreviviente de la Shoá, recorrer la galería de fotos del horror, admirar obras de arte y seguir las propuestas de los guías de la visita. El objetivo es generar un espacio de conocimiento del Holocausto como hecho histórico pero en clave actual, que permita tomar enseñanzas a quienes se están formando como abogados: - que el derecho (independientemente de la poco útil discusión en torno a su carácter científico) debe partir siempre, como presupuesto basal, del reconocimiento y respeto del ser humano (persona) por su sola condición de tal; - que cíclicamente aparecen ideologías totalitarias o autoritarias que se disfrazan de teorías jurídicas pretendidamente neutras o asépticas; - que el primer blanco de ataque de estas corrientes es el núcleo duro de garantías en materia penal, bastión de defensa del oprimido y excluido, del que a la sazón le toca ser “el otro” (ayer judío, negro, gitano; después homosexual, comunista; extranjero; terrorista; mañana usted o yo); - que ese ataque no es frontal sino que pretende ir ganando espacios con conquistas pequeñas pero sistemáticas hasta lograr su objetivo final.</p> <p>c.-Técnica de dramatización y ejercicios de argumentación.</p> <p>Ante la reforma procesal santafecina y la adopción de un modelo adversarial y acusatorio, una vez finalizada la tercera parte del programa, se organiza un juicio penal oral, en la sala de audiencias que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia posee en la sede de gobierno en Rosario, donde se asignan diversos roles a los alumnos (acusadores, defensores, testigos, peritos, personal policial, desempeñando los docentes el rol de jueces. Se proporciona un caso y se dan indicaciones y orientaciones para definir la estrategia acusatoria y la defensiva (durante el año en curso se trató de un supuesto de legítima defensa de terceros y justificación putativa en un homicidio). La actividad permite desarrollar los lineamientos esenciales de un juicio (acusación, defensa, prueba y</p>
--	---

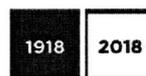


**100AÑOS
REFORMA
UNIVERSITARIA**

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

	<p>conclusiones) e introducir a los alumnos en técnicas de examen y contraexamen de testigos, peritos, policías, técnicos en criminalística, etc., luego de lo cual se escucha la sentencia dictada por el tribunal y se somete a discusión. La experiencia del año 2010 ha sido muy positiva y permitió a los alumnos observar cómo se concretaba en un caso práctico (actuado) cuestiones que hacen al contenido de la materia pero también aproximarse a técnicas de litigación y de argumentación. Asimismo se insta a que los alumnos asistan desde temprano como observadores a juicios orales y alegatos ante los tribunales.</p> <p>d.- Observación de películas.</p> <p>El arte nos permite mostrar la realidad de otra manera; en ciertas ocasiones, una imagen vale más que mil palabras. Las consecuencias dañosas e irreparables del encierro en una cárcel o de la estigmatización social, así como la función política limitadora del poder que le cabe al derecho penal, pueden verse más acabadamente a través de enfoques diferentes al normativo, nos referimos a abordar la temática desde historias reales, miradas políticas, sociales, humanas, etc. Muchos de los temas de la currícula exigen de una reflexión profunda, admiten discusión desde el plano filosófico y sociológico y precisan de una crítica reconstructiva, por lo que se invita a los alumnos a observar películas fuera del horario de clases para luego hacer referencia a ellas y generar un intercambio de opiniones y visiones en el curso de la actividad complementaria siguiente.</p> <p>e.- Lectura comprensiva de fallos relevantes.</p> <p>Se promueve el análisis de jurisprudencia relevante y juicio comparativo con criterios doctrinarios dominantes, sobre distintos aspectos conflictivos del derecho penal.</p> <p>f.- Lectura comparativa de textos.</p> <p>Lectura de textos que en cada caso se sugiere como complemento de libros y fichas docentes que constituyen el acervo bibliográfico del alumno, para generar la actitud reflexiva del estudiante frente al fenómeno del derecho. Además se utilizan artículos periodísticos para analizar su abordaje y someter a crítica comparativa temas ya estudiados y se trabaja con “el caso de los exploradores de cavernas” (Lon Fuller, 1949) en justificación.</p>
<p>SISTEMA DE EVALUACIÓN³</p>	<p>1. El proceso evaluativo, en el marco de la reglamentación vigente en la Facultad, debe ser de carácter continuo a través de las distintas pautas y criterios establecidos (participación del alumnos en clases y actividades complementarias, evaluaciones parciales y examen final).</p> <p>La Facultad posibilita el cursado regular de la materia y también la posibilidad de acreditación y aprobación como alumno libre (cinco turnos anuales). Además, el alumno que no rinde o no aprueba el examen final pero regulariza la materia queda regularizado eternamente y puede presentarse a todas las mesas de exámenes libres y también a los finales de los cursos regulares posteriores e, incluso, suele habilitarse una tercera inscripción como alumnos regular, asumiendo la contradictoria particularidad de ser alumno regularizado y regular al mismo tiempo. En todos los casos se le reconoce el derecho a rendir en todas esas oportunidades y de por vida con el profesor del curso regular, aunque no se sabe con qué profesor cuando se le admite la posibilidad de ser regularizado</p>

³ Acorde con los objetivos y la metodología planteados



100 AÑOS
REFORMA
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

	<p>eterno (lo que naturalmente suponía no poder volver a cursar) y regular (al admitirse la posibilidad de que sea regularizado pero pueda volver a cursar como regular).</p> <p>2. En relación al cursado, y de acuerdo a la reglamentación de cursos regulares, el mismo se regulariza mediante asistencia y evaluaciones parciales (exámenes, trabajos monográficos, etc.) y una evaluación de carácter final e integrador. Cada una de las evaluaciones parciales o finales debe tener obligatoriamente un recuperatorio.</p> <p>El sistema de evaluación se compone de exámenes parciales y examen final y de un método de calificación que es puesto en conocimiento del alumno desde el inicio del curso. Dicho sistema viene condicionado por la reglamentación que exige asistencia y parciales como forma de regularización de la materia (dado el sistema de alumno regularizado que utiliza la Facultad) y siempre un examen final integrador. Por tanto los parciales y la asistencia son indispensables para regularizar y acceder al final.</p> <p>Dado el tiempo disponible se establece un examen parcial (con recuperatorio) que incluye la primera y segunda parte del programa analítico.</p> <p>Los alumnos que superan la evaluación tienen una segunda condición de regularización que incluye la tercera parte del programa (teoría del delito), conforme a estas pautas de acreditación: a) los que obtienen una calificación de 7 a 10 en la evaluación de concepto (participación en clases, resolución de casos y actividades complementarias) quedan regularizados y habilitados para el examen final integrador. Los alumnos que no alcanzan esa calificación tienen un recuperatorio oral de tipo coloquial sobre temas y problemas de la teoría del delito y si lo superan quedan regularizados.</p> <p>El examen final integrador incluye cuestiones centrales de toda la materia y tiene un recuperatorio.</p> <p>Tanto en el primer parcial como el final puede disponerse la evaluación oral u escrita, según las particularidades del curso concreto.</p> <p>La modalidad de estas formas de evaluación puede variar según el curso y otras circunstancias aunque siempre deben comunicarse anticipadamente al alumno, tanto como las fechas de los parciales y finales que se comunican anualmente a la Secretaría Académica y a los alumnos al iniciar el curso.</p> <p>Así, por ejemplo, la estructura del examen escrito final puede consistir en:</p> <p>a) tres preguntas a desarrollar (por ejemplo, función del saber penal, concepto y clases de dolo o requisitos legales de la legítima defensa, sistema legal de la reincidencia y validez constitucional del mismo, entre otros), a las que se asigna un total de 30 puntos.</p> <p>b) cuatro casos prácticos (con consignas puntuales y breves), a las que se asigna un total de 40 puntos.</p> <p>c) diez preguntas bajo modalidad "multiple choice" (con fundamentación de no más de 2 renglones), a las que se asigna un total de 30 puntos.</p> <p>A cada pregunta a desarrollar y caso práctico se le asigna 10 puntos pero el alumno debe obtener un mínimo de 6 puntos en cada una de ellas para aprobar, a fin de aventar la posibilidad que los alumnos desconozcan por completo alguna unidad temática.</p> <p>Bajo la misma tónica, a cada pregunta de "multiple choice" se le asigna 3 puntos, pero el alumno no aprueba si no obtiene 15 puntos sobre 30. Se debe tomar en</p>
--	--



100AÑOS
REFORMA
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

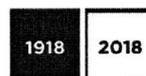
	<p>cuenta que, por cada pregunta no respondida se asigna 0 puntos y por cada pregunta mal respondida se le descuentan 3 puntos.</p> <p>En todos los casos, a los efectos de la calificación de parciales y final se considerará asimismo los informes de los profesores adjuntos y de los Jefes de Trabajos Prácticos sobre la participación y resultados obtenidos en las actividades de resolución de casos y actividades complementarias en las que ha intervenido el alumno.</p> <p>Tanto en los exámenes parciales como final, los puntajes obtenidos se adaptan a la escala de calificaciones según reglamentación vigente de la siguiente manera: menos de 60 puntos (insuficiente); de 61 a 65 puntos inclusive (aprobado con 6); de 65 a 74 puntos inclusive (aprobado con 7); de 75 a 84 puntos inclusive (bueno con 8); de 85 a 94 puntos inclusive (distinguido con 9) y 95 a 100 puntos (sobresaliente con 10).</p> <p>La calificación final que se vuelca en el acta de examen será el promedio de los exámenes parciales o del examen final (tomando en cuenta los exámenes parciales y recuperatorios, si los hubo). También a los efectos del promedio se consideran los informes favorables sobre la participación en las actividades de resolución de casos y actividades complementarias en las que ha intervenido el alumno.</p> <p>Se implementa un sistema de autocorrección complementario que permite al alumno descubrir sus propios errores, mediante la publicación en el campus virtual de respuestas modelo a la formulación de preguntas y casos.</p>
<p>BIBLIOGRAFÍA BASICA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Alvarez, Ricardo, Error y teoría del delito, Secretaría Posgrado U.N.L., 1993; Del naturalismo a la renormativización, Secretaría de Posgrado UNL, 1995. - Anteproyecto de Reforma y Actualización Integral del Código Penal de la Nación (presentación de Luigi Ferrajoli y Daniel Erbetta), Ediar, Buenos Aires, 2007. - Bacigalupo, Enrique, Hacia el nuevo Derecho penal. Ed. Hammurabi, año 2006; Manual de derecho Penal, 3era. Ed. Hammurabi. - Baigún/Zaffaroni (directores), Terragni (coordinador), Código Penal y normas complementarias. Análisis doctrinario y jurisprudencial. Editorial Hammurabi. - Beccaria, Cesar Bonesana, Marqués de, De los delitos y de las penas. Aguilar, Madrid, 1969. - Bettiol, Giuseppe. El problema penal. Hammurabi, 1995. - Binder, Alberto. Introducción al derecho penal. Ed. Ad Hoc, año 2004. - Binding/Hoche, La licencia para la aniquilación de la vida sin valor de vida, Ediar, 2009. - Birnbaum, Johann M. F., Sobre la necesidad de una lesión de derechos para el concepto de delito, Editorial BdeF, Colección Maestros del derecho penal, nro. 32, 2010. - Bustos Ramírez, Juan/Hormazábal Malareé, Hernán, Lecciones de Derecho penal, tomos I y II, Madrid, 1997/99. - Buteler, José (director), Fallos actuales en materia penal. Corte Suprema de Justicia de la Nación, Editorial Nuevo Enfoque, Córdoba, 2007. - Carrara, Francesco, Programa de derecho criminal, Bogotá, Temis, 1972/4 y trad. Soler, E. R. Gabier y R. C. Núñez, Bs. As., Depalma, 1944/9, 10 tomos. - Caramutti, Carlos. Concurso de delitos, Ed. Hammurabi, 2005. - Cesano, José Daniel, Estudios de derecho penitenciario, Ediar, 2003.



100 AÑOS
REFORMA
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

- **De la Rúa, Jorge.** Código Penal argentino. Parte General. Comentado. Ed. Depalma, año 2007.
- **De Olazábal, julio,** La suspensión del juicio a prueba, Astrea.
- **Díez Ripollés, José Luis,** La política Criminal en la encrucijada, Editorial BdeF, Estudio y debates en derecho penal, nro. 3, 2007.
- **Donna, Edgardo A.,** Derecho penal parte general. Editorial Rubinzal Culzoni. Tomo 1 (2006) y Tomo II (2008), Tomo III y IV (2009).
- **Donna, Edgardo A** (director), Reformas penales actualizadas” (**Erbetta, Lurati,** otros), Editorial Rubinzal Culzoni, año 2006.
- **Donna, Edgardo A** (director), Reformas penales actualizadas II (**Erbetta, Lurati, otros**), Editorial Rubinzal Culzoni, año 2006.
- **Eser, Albin / Burkhardt, Björn,** Derecho Penal, Cuestiones fundamentales de la teoría del delito sobre la base de casos de sentencias, (trad. de S. Bacigalupo y M. Cancio Meliá), Madrid, 1995;
- **Eser, Hassemer, Burkhardt (coord. Muñoz Conde),** La ciencia del derecho penal ante el nuevo milenio, Tirant lo blanch, Valencia, 2004
- **Erbetta, Daniel,** Proceso Formativo de la Teoría del Delito, 2da edición ampliada, Rosario, 2006;
- **Erbetta, Daniel y Franceschetti, Gustavo** “Cuaderno docente de casos prácticos, jurisprudencia relevante y textos sugeridos, Rosario, 2003;
- **Ferrajoli, Luigi,** Derecho y razón. Teoría del garantismo penal, Ed. Trotta, Madrid, 1989, 991; Derechos y garantías, la ley del más débil. Ed. Trotta, 2000.
- **Fletcher, George P.,** *Conceptos básicos de derecho penal* (trad. de F. Muñoz Conde), Valencia, 1997; Gramática del derecho penal, Hammurabi, 2007.
- **Feuerbach, Anselm von.** Tratado de derecho penal, Ed. Hammurabi, año 2007.
- **Fierro, Guillermo,** Legalidad y retroactividad de normas penales. Ed. Hammurabi, 2003; La ley penal y el Derecho Internacional. Tea, 1997.
- **Foucault, Miguel,** Vigilar y castigar, Siglo XXI.
- **García Vitor, Enrique,** Diversidad cultural y derecho penal. Aspectos criminológicos, políticos criminales y dogmáticos. UNL, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Secretaría de Posgrado, Santa Fe, 1994.
- **Grispigni/Mezger,** La reforma penal nacional socialista, Ediar, 2009.
- **Hassemer, Winfried,** Críticas al derecho penal de hoy. Ad-Hoc, 1995; Fundamentos del Derecho Penal, trad. Muñoz Conde y Arroyo zapatero, Barcelona, 1984.
- **Hirsch, Hans J.,** Derecho Penal obras completas, Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 1998/2000.
- **Jakobs, Günter,** Derecho penal, parte general, Marcial Pons, 1996; junto a Cancio Meliá, Manuel. Derecho penal del enemigo. Ed. Hammurabi, 2005.
- **Jescheck, Hans H.** Tratado de derecho penal, parte general, traducción Mir Puig y Muñoz Conde, Bosch, 1981.
- **Jimenez de Asua, Luis,** La ley y el delito, principios de derecho penal. Sudamericana, Buenos Aires, 1981.
- **Luzón Peña, Diego,** Curso de derecho penal, parte general. Universitas S.A., 1996.
- **Lurati, Carina.** El sistema de pena única en el código penal argentino. Ed. Rubinzal Culzoni, año 2008.



100 AÑOS
REFORMA
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

- **Mahiques, Carlos Alberto**, La ciencia del derecho penal como problema abierto. Editorial de la Universidad Católica Argentina, año 2008.
- **Mir Puig, Santiago**. Derecho penal, parte general. PPU, Barcelona, 1990.
- **Muñoz Conde, Francisco**, Edmund Mezger y el Derecho Penal de su tiempo, tirant lo blanch, 2003.
- **Muñoz Conde/García Arán**, Derecho penal, Parte general, V alencia, 1996.
- **Muñoz Conde, Francisco**, De nuevo sobre derecho penal del enemigo. Ed. Hammurabi, 2008.
- **Naucke, Wolfgang**, Derecho penal, una introducción, Astrea, 2006.
- **Nino, Carlos**, Consideraciones sobre la dogmática jurídica, Ed. Unam, México, 1974; Los límites de la responsabilidad penal. Astrea, 1980.
- **Nuñez, Ricardo**, Manual de Derecho Penal, Lerner, Córdoba, 1977, Las disposiciones generales del Código penal, Lerner 1988.
- **Pastor, Daniel**, Recodificación penal y principio de reserva de código, Ad Hoc, Buenos Aires, 2005.
- **Pessoa, Nelson**, Injusto penal y tentativa. Desvalor de acción y desvalor de resultado. Editorial Hammurabi, José Luis Depalma Editor, Buenos Aires, 2007.
- **Pitlevnik, Leonardo (director)**, Jurisprudencia penal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Ed. Hammurabi, Tomo 1 año 2006, Tomo 2 año 2007, Tomo 3 año 2007.
- **Riquert, Marcelo**, Crisis Penal. Política Criminal, Globalización y Derecho Penal, Ediar, 2007.
- **Riquert/Jiménez**, Teoría de la Pena y Derechos Humanos" (junto a E.P.Jiménez), ed. Ediar, 1998.
- **Roxin, Claus**, Política criminal y sistema de derecho penal, Hammurabi, 2000; Fundamentos político criminales del derecho penal. Ed. Hammurabi, 2008.
- **Sancinetti, Marcelo A.**, Teoría del delito y disvalor de acción, Buenos Aires, 1991;
- **Schünemann, Bernd** y otros, El sistema moderno del derecho penal: cuestiones fundamentales (trad. de J. M. Silva Sánchez), Madrid, 1991
- **Sgubbi, Filipo**. El delito como riesgo social. Ed. Abaco de Rodolfo Depalma. 1998.
- **Silva Sánchez, Jesús María**, Aproximaciones al derecho penal contemporáneo. J.M. Bosch editor, Barcelona. 1992.
- **Soler, Sebastián**, Derecho Penal argentino, Tea, 1988; Bases ideológicas de la reforma penal. Eudeba, Buenos Aires, 1966.
- **Schünemann, Berd**, Cuestiones básicas del derecho penal en los umbrales del tercer milenio, Idemsa, Lima (Perú), 2006.
- **Stratenwerth, Günther**, *Derecho Penal, Parte General, I, El hecho punible*, (trad. de G. Romero), Madrid, 1982.
- **Vega, Pablo**, La sistemática del tipo penal imprudente. Ediar, 2008.
- **Vives Antón, Tomás**. Fundamentos de derecho penal. Tirant lo blanch, 1996
- **Vitale, Gustavo**, Suspensión del juicio a prueba, Ed. Del puerto, 2004.
- **Welzel, Hans**. Derecho penal alemán, traducción Bustos Ramírez y S. Yañez Perez, Santiago de Chile, 1998.
- **Zaffaroni, Eugenio R.**
Tratado de derecho penal, parte general. V Tomos. Ediar, 1983.
Manual de derecho penal. Depalma, Buenos Aires, 1991.



100 AÑOS
REFORMA
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

Concepto de conducta y teoría del delito. Colección jurídica y social, N° 22, Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales U.N.Litoral, 1994.

Sistemas penales y derechos humanos. Depalma, 1986. Anuario de derecho penal y ciencias sociales, Ministerio de Justicia de España, Centro de Publicaciones, Madrid.

La justicia penal hoy, FD (Fabián Di Plácido), 2000.

Apuntes sobre el pensamiento penal en el tiempo. Ed. Hammurabi, 2007.

El enemigo en derecho penal. Ed. Ediar, 2006.

Estructura Básica del Derecho Penal, Ediar, 2009.

Moderna Dogmática del Tipo Penal, Ara editores, Lima Perú, 2009.

Crímenes de masa, ediciones Madres de Plaza de Mayo, 2010.

- **Zaffaroni, Alagia, Slokar**
Derecho Penal, parte general. Ediar. 2002.
Manual de Derecho Penal, parte general. Ediar 2005.

- **Zaffaroni, Slokar, Baigún, Buteler, Caramuti, Erbetta y otros**, Reforma penal y política criminal Ed. Ediar, 2007.